

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 16 DEL AÑO 2022.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES ARTESANAS, 2022".

La Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, parte integrante de la Administración Pública Estatal Centralizada del Gobierno del Estado de Oaxaca de conformidad en lo dispuesto por el artículo 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción I, 27, fracción XVII y 46-C fracciones, IV, VI VII, XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, reformada mediante Decreto número 2636 aprobado por la LXIV Legislatura el 18 de agosto de 2021, publicado en el Periódico Oficial N°38 Treceava Sección del 18 de septiembre de 2021; la Maestra Ana Isabel Vásquez Colmenares Guzmán, emite las presentes Reglas de Operación en virtud del nombramiento que le fue otorgado por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve. En consecuencia se procede a señalar los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 20, antepenúltimo párrafo, última parte, establece que el Plan Estatal de Desarrollo se sujetará obligatoriamente a los proyectos de la Administración Pública.

La Secretaría de las Mujeres de Oaxaca es un organismo de la Administración Pública Centralizada, con personalidad jurídica, que tiene a su cargo establecer las políticas públicas de transversalidad y garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos y sociales, como instrumento básico de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, establecido como un derecho humano de las mujeres oaxaqueñas, en términos del artículo 46-C fracciones, IV, VI VII, XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Es objeto de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca proponer, promover y ejecutar las políticas, planes, proyectos y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; así como formular y promover políticas públicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, fomentando el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, que asegure la eliminación de la discriminación y violencia.

La finalidad de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, es constituir un medio para que el Gobierno del Estado de Oaxaca pueda diseñar y administrar los proyectos prioritarios de inclusión financiera que acuerde la propia Secretaría y que propicien la conservación y/o generación de empleos o autoempleos, así como generar esquemas de acceso competitivo para las mujeres del Estado de Oaxaca, para el desarrollo y la ejecución de proyectos como, el otorgamiento de créditos, apoyos, asistencia técnica, capacitación y participación en capital de riesgo, proyectos emergentes, factoraje financiero y proyectos financieros, cuyo objeto contribuya a generar mayor desarrollo económico en las familias, mujeres, empresas y en la economía familiar.

Que el Transitorio Cuarto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022 se establece que los ejecutores de gasto que por razón de las asignaciones presupuestales aprobadas tengan modificaciones, deberán realizar los ajustes a sus

programas operativos anuales, previa notificación de la Secretaría de Finanzas.

Que el Congreso del Estado de Oaxaca le asignó a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca mediante el anexo 8. Asignaciones Presupuestarias del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N), mismo que será utilizado para el proyecto, una vez que sean publicadas las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y contando con la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas.

Que la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca ya ha sido participe como Instancia Ejecutora en otros programas de microfinanciamientos en coordinación con la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, específicamente con el Programa Crédito a la Palabra de la Mujer y como Instancia Normativa con el Proyecto Crédito a la Palabra "Mujeres que Inspiran". Bajo este contexto el lanzamiento del presente Proyecto "Microfinanciamiento a Mujeres Artesanas, 2022" es ofrecer el acceso a financiamiento a mujeres artesanas y/o productos artesanales mayores de 18 años que tengan deseos de iniciar o potencializar sus negocios y que vivan en el Estado de Oaxaca.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Oaxaca en el Eje de Políticas Transversales, en estos términos y a pesar de que las condiciones en Oaxaca han mejorado, existe un largo trecho por recorrer, haciendo notar que la desigualdad de género sigue construyendo un grave obstáculo para el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, el desarrollo humano y la desigualdad en general, y por lo tanto uno de los principales retos del Gobierno de la entidad en este rubro es atender como **Objetivo 1:** Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Oaxaca.

Estrategia 1.1: Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal. **Línea de Acción:** Realizar un diagnóstico sobre la situación de desigualdad de la mujer en todos los sectores. Generar un cambio cultural, social e institucional armonioso por el respeto de los derechos humanos de las mujeres. Impulsar acciones integrales de transversalización de la perspectiva de género en el Poder Ejecutivo, que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. Promover acciones públicas para abatir la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la feminización de la pobreza. Fomentar la desarticulación de los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos, y del predominio de la cultura del privilegio para los hombres. Promover la distribución corresponsable de las cargas de trabajo doméstico y de cuidados en el ámbito privado. Ejecutar políticas intersectoriales para la igualdad entre mujeres y hombres que promuevan la participación, incorporación y el desarrollo de las mujeres en actividades sociales, políticas, económicas, cívicas, educativas, académicas, productivas, científicas, tecnológicas, laborales, deportivas, de salud, de creación artística y cultural. Fomentar la participación de la sociedad civil en proyectos dirigidos a cerrar la brecha de la desigualdad entre mujeres y hombres.

Objetivo 4: Instrumentar la política presupuestaria para la igualdad de género en el estado. **Estrategia 4.1:** Etiquetar un presupuesto intransferible, progresivo y suficiente para la igualdad de género y la

erradicación de la violencia contra las mujeres. **Líneas de Acción:** Identificar las brechas de género en todos los ámbitos de la Administración Pública. Desarrollar el proceso de planeación, proyección y presupuesto de los proyectos, obras y acciones públicas orientadas a eliminar las brechas de género y seguimiento y evaluación de los resultados de la política presupuestaria con perspectiva de género.

Que, ante la inminente necesidad de impulsar el desarrollo económico de las mujeres artesanas, la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca de conformidad con los preceptos citados anteriormente expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES ARTESANAS, 2022".

ÚNICO. - Se emite el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas de operación del "MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES ARTESANAS, 2022".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES ARTESANAS, 2022".

1.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- **ARTESANA/ PRODUCTORA ARTESANAL:** Mujer que realiza de forma directa alguna actividad artesanal.
- **BENEFICIARIA:** Mujeres artesanas y productoras artesanales, que cumplan con los criterios de selección, y elegibilidad de las presentes Reglas de Operación y que reciban un microfinanciamiento al amparo de las presentes reglas.
- **CONTRALORÍA:** Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- **DENUNCIA:** Manifestación de hechos presuntamente irregulares que violen los derechos de las beneficiarias conforme a las presentes Reglas de Operación ante la Fiscalía Especializada en materia de combate a la corrupción.
- **DERECHOS ARCO:** Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición que presenten los titulares de los datos personales.
- **FIFEO:** Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, Institución dispersora de los recursos a las solicitantes beneficiarias, que cuentan con todos los requisitos de elegibilidad de acuerdo con las presentes ROP.
- **EXPEDIENTE:** Carpeta que integra la documentación soporte de la beneficiaria a quien se otorgará el microfinanciamiento.
- **ENCUESTA DE SATISFACCIÓN:** Método de verificación y seguimiento a proyectos sociales estatales, aplicada a las beneficiarias de los proyectos que servirá para constatar el cumplimiento de la normatividad y detectar mejoras en el Proyecto.
- **LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA:** Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, conforme a las disposiciones legales en la materia.
- **INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO:** Información que los sujetos obligados deban tener a disposición del público para su consulta en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

- **MICROFINANCIAMIENTO:** Préstamo que concede la Instancia Ejecutora y el FIFEO a las beneficiarias con el objetivo de iniciar o fortalecer su economía, con montos y plazos determinados para su recuperación.
- **ITE:** Instancia Técnica de Evaluación.
- **TASA DE INTERÉS MORATORIO:** Porcentaje que se cobrará cuando se atrase la beneficiaria en el pago de su crédito y se aplicará sobre amortizaciones vencidas y no pagadas.
- **TASA DE INTERÉS ORDINARIA:** Porcentaje que se cobrará sobre saldos insolutos y que deberá cubrir la beneficiaria en los plazos acordados.
- **INSTANCIA NORMATIVA Y EJECUTORA:** Secretaría de las Mujeres de Oaxaca.
- **PADRÓN DE BENEFICIARIAS:** Universo de mujeres elegidas para su incorporación al Proyecto conforme a los procedimientos establecidos.
- **PROYECTO:** Microfinanciamiento a Mujeres Artesanas, 2022
- **QUEJA:** Manifestación de hechos presuntamente irregulares realizados por las beneficiarias del proyecto sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.
- **ROP:** Reglas de Operación del Proyecto Microfinanciamiento a Mujeres Artesanas, 2022.
- **SALDOS INSOLUTOS:** Cantidad del saldo del capital que permanece vigente cada vez que se realice un abono parcial del microfinanciamiento otorgado.
- **SMO:** Secretaría de las Mujeres de Oaxaca.
- **SEFIN:** Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

2.- OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General

Brindar herramientas que propicien la autonomía económica de las mujeres artesanas y productoras artesanales de Oaxaca, fortaleciendo su toma de decisiones y liderazgo para promover su empoderamiento integral, a través de la entrega de microfinanciamientos y capacitaciones para fortalecer y reactivar sus actividades productivas.

2.2 Objetivos Específicos

- Capacitar al menos 250 artesanas y/o productoras artesanales en temas microempresariales con perspectiva de Género y enfoque de Interculturalidad.
- Aumentar durante el 2022 el apoyo económico financiero de las mujeres artesanas y/o productoras artesanales con la reactivación y crecimiento de sus actividades económicas.
- Atender en el 2022 de manera prioritaria a mujeres artesanas y/o productoras artesanales de Oaxaca.

3.- LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura del proyecto

El Proyecto podrá tener cobertura estatal.

3.2 Población objetivo

Mujeres artesanas y/o productoras artesanales a partir de 18 años de edad, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, con acceso restringido al financiamiento de la banca comercial y que manifieste el interés de iniciar y potencializar sus actividades productivas y que vivan en municipios del Estado de Oaxaca

3.3 Características de apoyos

TIPO DE APOYO	MONTO	CONDICIONES
Microfinanciamiento grupal	Desde \$3,000.00 hasta \$10,000.00 pesos por integrante.	Participación requerida de mínimo 3, máximo 5 mujeres; tasa de interés ordinaria de hasta 2.0% mensual sobre saldos insolutos, sin comisiones de ningún tipo, plazo de hasta 12 meses, pagos quincenales o mensuales sin garantía, Interés moratorio del 4.0% mensual sobre amortizaciones vencidas y no pagadas. Con un periodo de gracia de dos meses incluido en el plazo (tasa 0% durante este periodo) a partir de la entrega del microfinanciamiento a la beneficiaria.
Microfinanciamiento individual	Desde \$3,000.00 hasta 10,000.00 pesos	Tasa de interés ordinaria hasta del 2.0% mensual sobre saldos insolutos, sin comisiones de ningún tipo, plazo de hasta 12 meses, pagos quincenales o mensuales garantizando el pago a través de un aval, Interés moratorio del 4.0% mensual sobre amortizaciones vencidas y no pagadas. Con un periodo de gracia de dos meses incluido en el plazo (tasa 0% durante este periodo) a partir de la entrega del microfinanciamiento a la beneficiaria.

PLAZOS DE PAGO DE LOS MICROFINANCIAMIENTOS			
MONTO AUTORIZADO POR INTEGRANTE O INDIVIDUAL	PLAZO PARA PAGO	FORMA DE PAGO	PERIODO DE GRACIA
De \$3,000.00 a \$5,000.00 pesos	Hasta 8 meses	Quincenal o Mensual	DOS MESES
De \$5,001.00 a \$10,000.00 pesos	Hasta 11 meses	Quincenal o Mensual	DOS MESES

Los microfinanciamientos se entregarán de acuerdo a la planeación y proyección que establezca la Instancia Normativa y a la disposición presupuestal del Proyecto.

Algunos otros beneficios son:

- Capacitaciones en temas microempresariales con participación de la SMO en temas de prevención de la violencia contra las mujeres.

3.4 Calendarización de actividades

Mes	Actividad	Dependencia
1	Prospección de artesanías	SMO
1 y 2	Capacitación de artesanías	SMO

2 y 3	1. Integración de expedientes	SMO
	2. Revisión de expedientes	FIFEO/SMO
	Recepción de expedientes	FIFEO
	4. Aprobación final de expedientes	FIFEO
3 y 4	Dispersión de microfinanciamientos	FIFEO

3.5 Requisitos de elegibilidad de las beneficiarias

Podrán tener accesos a los microfinanciamientos las mujeres que cumplan con los siguientes requisitos:

- Residir en municipios de la población objetivo del presente Proyecto.
- Contar con la edad mínima de 18 años de edad.
- Presentar oficio de solicitud de crédito, con plan de trabajo anexo (formatos proporcionados por la SMO).
- Constancia que avale que es artesana (podrá ser emitido por una Autoridad Municipal de su comunidad o por el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías).
- Contestar la encuesta de Información Socioeconómica (CUIISO).
- Presentar solicitud con folio único.
- Declarar por escrito y bajo protesta de decir verdad; la manifestación de sus ingresos mensuales familiares, que el microfinanciamiento otorgado se utilizará para emprender un negocio o fortalecer el existente.
- Manifiestar por escrito su compromiso de reintegrar el crédito en las condiciones que establezca el FIFEO, de acuerdo a sus instrumentos, procedimientos, políticas o criterios de otorgamiento de créditos, sin que estos transgredan las presentes Reglas de Operación.
- En el caso de formar parte de un grupo solidario, manifiestar por escrito que cuentan con al menos una presidenta y una tesorera.
- Estar dispuestas a compartir sus experiencias e informar de los resultados del apoyo recibido.
- Las demás que señale la Instancia Normativa.

3.6 Derechos de las beneficiarias

- Ser tratadas con dignidad, igualdad, inclusión y oportunidad, en apego a la normatividad Estatal, Nacional e Internacional en materia de Derechos Humanos y con un enfoque de interculturalidad.
- Recibir capacitaciones en temas de emprendimiento con perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres.
- Recibir el recurso económico derivado del microfinanciamiento, de conformidad a los criterios normativos del proyecto y demás disposiciones aplicables.
- Recibir de forma íntegra el monto económico del microfinanciamiento a que se refieren las presentes ROP.
- Recibir de la Instancia Normativa y del FIFEO, información suficiente, clara y oportuna.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP.
- Los demás establecidos en la legislación aplicable.
- Recibir este microfinanciamiento de manera gratuita y sin intermediarios.

3.7 Obligaciones de las beneficiarias

- Entregar la información y/o documentación que les sea solicitada por la Instancia Normativa, de forma directa, señalando de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

3.7.1 Requisitos generales para créditos grupales e individuales.

- Solicitud de crédito; foliado.
- Presentar oficio de solicitud de crédito, con plan de trabajo anexo (formatos proporcionados por la SMO).
- Cuestionario de Información Socioeconómico; CUIISO
- 2 copias de acta de nacimiento.
- 2 copias de la identificación oficial vigente (INE, pasaporte) o la constancia de origen y vecindad en los casos que el INE cuente con un domicilio distinto al Estado de Oaxaca.
- 2 copias del comprobante de domicilio reciente no mayor a 3 meses.
- 2 copias de la CURP con formato actualizado.
- Constancia que avale que es artesana (podrá ser emitido por una Autoridad Municipal de su comunidad o por el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías).
- Carta compromiso de aceptación para recibir capacitación, compartir su experiencia de los resultados o beneficios del Proyecto.
- Asistir al menos a una capacitación virtual o presencial que imparte la SMO en los temas derivados de las presentes ROP.
- Presentar copia de constancia de capacitación de la SMO.

3.7.2 Requisitos específicos para microfinanciamientos grupales

- Formato de responsabilidad solidaria con firma autógrafa y original de cada una de las integrantes; para el caso de que una o más solicitantes no cuenten con firma autógrafa plasmarán las huellas digitales de sus dedos pulgares.

3.7.3 Requisitos específicos para microfinanciamientos individuales

- Presentar un aval (2 copias de los siguientes documentos del aval: Acta de nacimiento, INE, CURP, comprobante de domicilio reciente, comprobante de ingresos).

Generales:

- Utilizar el microfinanciamiento recibido para el objeto por el cual fue solicitado.
- Acudir a las capacitaciones que imparte la SMO.
- Cumplir con el pago del microfinanciamiento en tiempo y forma.
- Compartir su experiencia, resultados y/o beneficios del Proyecto con otras personas o grupos solidarios, cuando la Instancia Normativa lo solicite.

3.8 Procedimiento de Selección de Beneficiarias

La Instancia Normativa realizará la selección de las beneficiarias, se basará en la integración de los expedientes de forma completa con los requisitos mencionados en el numeral 3.6, a su vez analizando la capacidad de pago de la o las beneficiarias con respecto al monto solicitado y los ingresos mencionados en el estudio socioeconómico. Además, el FIFEQ validará que no cuenten con saldos vigentes en otros proyectos y programas de la misma naturaleza.

La Instancia Ejecutora podrá verificar la veracidad de los datos socioeconómicos proporcionados por las beneficiarias, mediante:

- Visitas domiciliarias aleatorias
- Llamadas telefónicas
- Confrontas con base de datos del FIFEQ
- Otros instrumentos de verificación.

3.9 Cancelación y vencimiento anticipado de los Microfinanciamientos

La cancelación de microfinanciamientos se determinará de acuerdo a las condiciones contractuales que se pacten entre el FIFEQ y la SMO. Las causas de cancelación de los microfinanciamientos son:

- Para microfinanciamientos individuales; por fallecimiento de la beneficiaria, se cancelará el 100% del adeudo.
- Para microfinanciamientos grupales; por fallecimiento de una o más beneficiarias, se cancelará la parte proporcional del adeudo, para el caso se realizará la reestructura correspondiente.
- Por castigo de cartera crediticia.
- Los supuestos señalados anteriormente serán realizados por el FIFEQ, informando a la Instancia Normativa sobre lo conducente.
- Las que determine la Instancia Normativa.

Las causas del vencimiento anticipado de los microfinanciamientos antes de los plazos pactados con las beneficiarias son:

- Que derivado de una verificación se detecte dolo, mala fe y alteración en los documentos presentados por la o las Beneficiarias dentro de los requisitos de elegibilidad.
- Que el microfinanciamiento no se esté utilizando para el Inicio o fortalecimiento de su economía.
- Que se detecte que el recurso está siendo utilizado para fomentar la violencia y desigualdad por razones de género.
- El incumplimiento de los plazos y términos pactados.

Es deber de cualquiera de las partes involucradas en el Proyecto hacer del conocimiento de la autoridad competente, el mal uso por parte de cualquier persona física o moral, pública o privada realice de los recursos otorgados a través del proyecto, para que determinen la sanción administrativa, fiscal, penal y/o civil que resulten aplicables; por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los recursos del proyecto a destinatarios distintos a las beneficiarias del Proyecto.
- Condicionar la entrega de los recursos del Proyecto a requisitos no contenidos en las presentes ROP.
- Cualquier solicitante que reciba, acepte, pida o sugiera retribución de cualquier tipo a cambio de ser incluida en los recursos del Proyecto.
- Incumplir las demás prohibiciones y restricciones contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.10 El FIFEQ como dispensadora del recurso

La Instancia Normativa en coordinación con el FIFEQ, definirán el esquema de dispersión del recurso, en cumplimiento a sus atribuciones, autorizadas conforme a las presentes ROP.

- Conforme al artículo 1° del Decreto de fecha 22 de mayo de 2015 y reformado el 01 de agosto de 2015 por el que se crea el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, siendo un integrante de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Oaxaca, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto.
- Su objeto es auxiliar al Ejecutivo en programas prioritarios de inclusión financiera y acceso al financiamiento que propicien la conservación y/o generación de empleos y/o formas de autoempleo, así como generar esquemas de acceso competitivo para la población en general, mediante la aplicación de recursos para el desarrollo y la operación de programas de esquemas de microfinanciamiento, crédito a mujeres entre otros.
- Fungir como dispensadora de recursos, de acuerdo a su decreto de creación.

3.11 Derechos del FIFEQ

- Recibir los recursos correspondientes con base en el convenio de coordinación para la operación del Proyecto autorizado.

- Realizar la dispersión del recurso en el marco de las ROP, previa validación con la Instancia Normativa, a las beneficiarias o grupos solidarios que sean sujetos de recibir los microfinanciamientos.
- Operar con su propia metodología, siempre y cuando no contravengan lo establecido en las presentes ROP y las disposiciones que, de manera formal a este respecto, emitan la Instancia Normativa.
- Los demás establecidos en la legislación aplicable.

3.12 Obligaciones del FIFEO

- Observar y cumplir las presentes ROP y las disposiciones que, de manera formal, emita la SMO como Instancia Normativa del Proyecto.
- Brindar a la Instancia Normativa todas las facilidades que permitan obtener información de las Beneficiarias del Proyecto.
- Transparentar y rendir cuentas a la Instancia Normativa, respecto a la situación del monto autorizado para la operatividad del proyecto recibido.
- Entregar los microfinanciamientos en tiempo y forma a las Beneficiarias del Proyecto.
- Generar una cuenta bancaria productiva específica para el Proyecto, en términos de la normatividad vigente aplicable a la operación financiera y presupuestaria de los recursos públicos, para el manejo del recurso autorizado.
- Ofrecer a las Beneficiarias del Proyecto un servicio con calidez, calidad, información necesaria, veraz y oportuna de los microfinanciamientos del Proyecto.
- Cumplir con sus obligaciones en los términos de la normatividad fiscal correspondiente.
- Resguardar los expedientes físicos documentales originales de las Beneficiarias del Proyecto, para su presentación correspondiente, de acuerdo al contenido que establezca la Instancia Normativa, en el marco de las disposiciones legales sobre protección de datos personales.
- Informar a la Instancia Normativa del estado que guarda la cartera vigente y vencida del presente Proyecto. Para el caso de altos índices de cartera vencida, el FIFEO y la Instancia Normativa, conjuntamente determinarán y valorarán las acciones para el cobro de los microfinanciamientos que se encuentren en este supuesto.
- Realizar un dictamen de irreuperabilidad del microfinanciamiento informando a la Instancia Normativa para su aprobación, en los casos en los que exista evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito, a fin de culminar el proceso de castigo de cartera crediticia del Proyecto.
- Así como las establecidas en el convenio de coordinación que suscriban la Instancia Normativa y el FIFEO y las demás establecidas en la legislación vigente aplicable.

4.- INSTANCIAS PARTICIPANTES

4.1 Instancia Normativa

La Secretaría de las Mujeres de Oaxaca es la Instancia Normativa y Ejecutora del Proyecto y la facultada para la interpretación y modificación de las presentes ROP, así como para resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Proyecto.

4.2 Instancias de seguimiento, auditoría, control y vigilancia

La CONTRALORÍA, en el ámbito de sus facultades y atribuciones deberán realizar los procedimientos de control y vigilancia respecto de la forma y tiempos en que los recursos del Proyecto se ejerzan y el cumplimiento del marco al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal,

además coordinará las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Proyecto y fomentará la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

4.3 Otras Instancias, comités y/o Grupos

El FIFEO con la anuencia de su Órgano de Gobierno será la instancia responsable de los procesos de administración y dispersión de los recursos financieros destinados a la otorgación de microfinanciamientos del Proyecto, en términos de lo dispuesto en su Decreto de creación, sometiéndose a las características, derechos y obligaciones establecidas en las presentes ROP.

La COPEVAL, además de fungir como la Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco de la política de desarrollo social, generará herramientas y esquemas de intercambio de información con el Proyecto, a fin de contribuir al monitoreo de las actividades y construir un modelo eficiente sobre la focalización de Beneficiarias y una estrategia de intervención efectiva de atención a las carencias sociales que padece, de igual forma será quien diseñe e implemente una metodología de muestreo aplicado al seguimiento y monitoreo sobre los resultados de la ejecución de los créditos otorgados a las beneficiarias.

5.- PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

5.1 Metas y Calendario Financiero

En el presente ejercicio fiscal 2022, se tiene como meta la entrega de al menos 250 microfinanciamientos.

Durante el ejercicio fiscal 2022, se ejercerán los recursos financieros autorizados hasta por \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) serán destinados a microfinanciamientos a mujeres artesanas y/o productoras artesanales.

5.2 Gastos para la operatividad del Proyecto

Se destinará para la operatividad del Proyecto \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para la prospección, capacitación, integración, revisión, recepción y aprobación final de expedientes. De los cuales se destinará a las SMO: \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y al FIFEO: \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Que serán destinados en los siguientes rubros:

SMO

- Servicios para la capacitación de emprendimiento para las artesanas: \$244,500.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Combustible: \$28,500.00 (veinte ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Viáticos (alimentación y hospedaje): \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).
- Impresos y Reglas de Operación: \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100, M.N.).
- Servicios profesionales para la coordinación: \$128,000.00 (ciento veinte ocho mil pesos 00/100 M.N.).
- Servicios profesionales para la elaboración de expedientes: \$208,000.00 (doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.).
- Servicios de chofer: \$44,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

- Material de oficina y papelería: \$29,000.00 (veinte nueve mil pesos 00/100 M.N).

FIFEO

- Combustible: \$25,000.00 (veinti cinco mil pesos 00/100 M.N)
- Material de oficina y papelería: \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.)
- Viáticos: \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N)
- Renta de equipo de fotocopiado: \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N)
- Impresos y publicidad: \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N)
- Honorarios de personal: \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N)

Para efectos de los gastos operativos correspondientes al Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, será depositado dicho recurso para la administración de la misma.

5.3 Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

La recuperación de los créditos entregados por el FIFEO a las Beneficiarias del Proyecto, se reintegrará a la cuenta específica del Proyecto.

El FIFEO informará cada tres meses a la Instancia Normativa la recuperación de los créditos, rendimientos financieros, los cuales se invertirán en el mismo Proyecto para aumentar sus metas en años subsecuentes, recursos que serán normados en forma anual por la Instancia Ejecutora.

El FIFEO deberá informar cada mes a la Instancia Normativa los avances financieros de los gastos operativos que se le fue asignado como lo indica el numeral 5.2 de las presentes Reglas de Operación.

Los intereses ordinarios y moratorios de los microfinanciamientos se destinarán a favor del FIFEO, para los gastos de dispersión del Proyecto.

Las comisiones por Concentración Empresarial de Pagos que se generen en la cuenta específica por cada depósito que las beneficiarias realicen serán con cargo a la recuperación de capital de los créditos entregados.

5.4 Informe de resultados con acceso público.

La Instancia Normativa elaborará un informe final, derivado del informe que el FIFEO entregará a la Instancia Normativa, de forma impresa y digital al finalizar el Proyecto.

La SMO concentrará el informe final del Proyecto para ser remitidos a la SEFIN, información que se pondrá a disposición del público en general a través del portal de internet de la SMO <http://www.smo.oaxaca.gob.mx/smo/>, con excepción de aquella que, por su naturaleza se considere como reservada.

La Instancia Normativa, la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Proyecto, informando sobre las acciones institucionales proyectadas y los resultados obtenidos, así como cualquier información de utilidad social para las Beneficiarias y la ciudadanía en general.

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el titular del Poder Ejecutivo, por medio de la SMO, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la

vida democrática en el Estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista del proyecto en la difusión y operación de los proyectos sociales, con la siguiente leyenda para fines informativos, en capacitaciones y documentos informativos relacionados con el proyecto: "Este Proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este proyecto con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguna persona está haciendo uso indebido de los recursos de este proyecto, denúncialo en la Contraloría Estatal o ante la Instancia correspondiente en materia de delitos electorales".

5.5 Cierre del Ejercicio

La Instancia Dispersora, con el objeto de informar sobre el gasto devengado del Proyecto, enviarán a la SMO los informes que se generen al 31 de octubre de 2022 dentro de los primeros 15 días del mes inmediato para su integración y planeación, esta a su vez, lo referirá a las instancias correspondientes para su validación y aprobación.

5.6 Recursos devengados, pagados y no retirados por las beneficiarias

Los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2022 que no estuviesen devengados al 31 de octubre de 2022, deberán permanecer o en su caso reintegrarse a la cuenta específica del Proyecto dentro de los primeros 15 días del mes inmediato posterior, para otorgar microfinanciamientos en el siguiente ejercicio fiscal.

5.7 Temporalidad de Metas

Los convenios que celebren la SMO con el FIFEO no podrá exceder del 31 de octubre de 2022 y los contratos que celebren éste con las beneficiarias tendrán la vigencia que en ellos se establezca.

6.- MECÁNICA OPERATIVA.

La Instancia Normativa, establecerá los mecanismos para operar el Proyecto, con el fin de que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4 de las presentes ROP.

6.1. Publicación de convocatoria para la población objetivo

La Instancia Normativa será la facultada para emitir la convocatoria para la población objetivo.

La difusión de la convocatoria se realizará a través del portal de internet de la SMO <http://www.smo.oaxaca.gob.mx/smo/>.

6.2. De la recepción

La Instancia Normativa establecerá las ventanillas de atención, para la recepción de los oficios de solicitudes y demás documentación de respaldo que integrarán los expedientes físicos de las beneficiarias a las que se refiere la población objetivo. La SMO contará con una base de datos digital y física de todas las solicitudes emitidas en ventanilla.

6.3 De la validación

Las Instancia Normativa y Dispersora del recurso revisarán y cotejarán la documentación presentada por las solicitantes del crédito, cerciorándose de que ésta sea veraz y cumpla con los criterios establecidos en la normatividad aplicable.

6.4 De la Asignación de Recursos

Toda Beneficiaria será identificada con un folio único que se le asignará en el momento de su registro e inscripción al Padrón de Beneficiarias, mismo que será administrado por la Instancia Ejecutora y que estará vigente hasta cuando la Beneficiaria culmine su obligación de pago.

El folio será consecutivo y no podrá reutilizarse, ni reasignarse a otra Beneficiaria, aun cuando la titular cause baja, en caso contrario se procederá a su cancelación de manera inmediata, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador de quien o quienes resulten responsables ante las instancias que correspondan.

6.5 De la capacitación

La Instancia Normativa, de acuerdo al monto asignado en el numeral 5.2, brindará capacitaciones a las beneficiarias en temas microempresariales con participación de la SMO en temas de prevención de la violencia contra las mujeres.

6.6 De la Dispensora

Los recursos contemplados para el otorgamiento de microfinanciamientos en este Proyecto, serán transferidos al FIFEQ, en los tiempos y formas que se establezcan en el convenio de coordinación que celebren con la Instancia Normativa.

6.7 De las Beneficiarias

La entrega de los microfinanciamientos a las Beneficiarias estará a cargo del FIFEQ, mediante cheque nominativo, no negociable y/o para abono en cuenta de la beneficiaria, tarjeta y/o forma en que determine el FIFEQ, en los lugares, fechas y horarios que establezcan las Instancias Ejecutoras, formalizando el otorgamiento y la recuperación del microfinanciamiento con las solicitantes, sin contravenir a lo establecido por las presentes ROP.

La firma de las Beneficiarias en pólizas cheque, recibos personales, recibos de reembolso o en el documento que determine el FIFEQ, hará las veces de comprobante de entrega-recepción del microfinanciamiento.

6.7.1 Formatos de Solicitud

La Instancia Normativa, proporcionará a las solicitantes los formatos que se solicitan en el numeral 3.7 con el objetivo de generar mecanismos para la focalización, mejora de gestión, planeación, evaluación y transparencia de la Política de Desarrollo Social Estatal y la transversalización de la perspectiva de género en la política pública del estado.

6.7.2 Expediente Físico y Digital

La solicitud de microfinanciamiento y la documentación de respaldo que se detalla en el numeral 3.7 integrarán los expedientes físicos que obrarán en la Instancia Ejecutora y Dispensora de Recurso, los expedientes integrados serán remitidos al FIFEQ como resguardo y la SMO contará con una copia del expediente para su respaldo.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO.

7.1 Registro de los sistemas de datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1, 2 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Instancia Normativa en coordinación con el FIFEQ serán las encargadas del Padrón de

Beneficiarias, y responsables del tratamiento y manejo de la información personal que se encuentre almacenada en dicho padrón; así mismo tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le darán a los sistemas de datos personales de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Las personas usuarias de los registros de datos personales serán todas aquellas que tengan acceso, conozcan y manipulen la información para su procesamiento, siendo responsables del manejo y uso indebido que llegara a hacerse de los mismos, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

La Instancia Normativa y el FIFEQ serán responsables del manejo y protección de datos personales contenidos en los expedientes físicos, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Las instituciones participantes del Proyecto serán responsables de la información personal y socioeconómica de las Beneficiarias serán encargadas de inscribir los Sistemas de Datos Personales en el Registro Estatal de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, además de informar a las beneficiarias de los datos personales sobre el tratamiento que esté recibiendo su información personal, recabar el consentimiento de las beneficiarias, permitir el ejercicio de los Derechos ARCO a las beneficiarias, asegurar el secreto y confidencialidad de los datos, así como garantizar su seguridad y disponibilidad.

Todos los formatos de las solicitudes del Proyecto deberán contener el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 18, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; este aviso se dará en forma clara y entendible a las beneficiarias quienes proporcionarán la información, representará el medio por el cual se informe sobre quién, cuándo, cómo y para qué, tratan y transfieren su información personal; así como los medios de difusión de sus datos personales.

7.2 Solicitudes de los Derechos ARCO

La Unidad de Transparencia de la Instancia Normativa será la encargada de recibir y tramitar las Solicitudes de los Derechos ARCO, que presenten las titulares de los datos personales y de tumarse a las Unidades Administrativas que traten la información personal, con el fin de que la Unidad de Transparencia pueda entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Las titulares de los datos personales podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de datos personales acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para que están siendo utilizados, así como quién y con qué fin los han transmitido. Las titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal, según sea el caso. Asimismo, la titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondientes, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

8.- MONITOREO

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Proyecto e incluirlos en el Proyecto Anual de Evaluación. Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los

resultados de la aplicación de los Recursos Públicos Estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Proyectos Estatales.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al H. Congreso del Estado conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Las Instancias Ejecutoras, así como la Instancia Normativa, deberán atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones correspondientes, en apego al proceso establecido en el mecanismo de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora que emite e implementa anualmente la ITE.

Para el cálculo de los indicadores de resultados del proyecto, la Instancia Normativa se coordinará con la COPEVAL para llevar a cabo el procesamiento de la información necesaria.

El Padrón de Beneficiarias del Proyecto será conservado y manejado por las Instancia Normativa y la COPEVAL en estricto cumplimiento a las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y su versión pública, de acuerdo a la normatividad estará disponible en los portales correspondientes, por otra parte, el Padrón Único de Beneficiarias será conservado y manejado por la COPEVAL en los mismos términos.

9.- SEGUIMIENTO

La Instancia Normativa llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al proyecto, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

10.- ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos del Proyecto, se deberán observar y atender las medidas que en materia electoral se emitan, para impedir que el Proyecto sea utilizado con fines políticos electorales en los procesos Municipales y Estatales llevados a cabo durante el periodo de ejecución del proyecto.

Así mismo se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el Proyecto, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirán en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

11.- TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Como Sujeto Obligado, la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca (SMO), en el marco de actuación promueve, fomenta y difunde la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunde en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región, como lo es la Carga de Obligaciones en el Sistema Nacional de Transparencia.

La SMO tiene como eje transversal la política de difusión y socialización de la transparencia y acceso a la información se realiza con base en las condiciones sociales, económicas y culturales de nuestro estado de Oaxaca, promoviendo así que las mujeres tengan los parámetros para la toma de decisiones de calidad, para las

determinaciones que posibilitan mejores condiciones de vida en los ámbitos personal, familiar y social, en base a la información pública que este sujeto obligado transparenta.

El correcto ejercicio de estos derechos de información es un requisito indispensable en la formación de una ciudadanía más informada y más comprometida con los asuntos públicos, en donde es importante que ésta conozca de las actividades que la SMO realiza con los recursos públicos, así como los resultados que ofrece en el cumplimiento de sus responsabilidades.

12.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realice con los recursos del presente Proyecto, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los microfinanciamientos del Proyecto a destinatarias distintas a las señaladas en el rubro de la cobertura.
- Condicionar la entrega de los microfinanciamientos del Proyecto a requisitos no contenidos en las presentes ROP.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los microfinanciamientos del Proyecto a las Beneficiarias.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación del Proyecto o algún otro aspecto relacionado con las y los servidores públicos responsables del Proyecto podrán ser presentadas por las Beneficiarias y por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la CONTRALORÍA, al correo electrónico quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (01951) 5015000 extensiones 10479 y 10480, contacto ciudadano 01800-712-75-79, 01800-712-75-80, en internet www.contraloria.oaxaca.gob.mx, en la App móvil de quejas, denuncias y sugerencias <https://play.google.com/store/apps/details?id=com.edutech.oaxaca> y personalmente ante la misma Dirección en Ciudad Administrativa, edificio 3, nivel 3, carretera internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Los buzones de quejas o denuncias estarán a cargo de las personas responsables de operar el proyecto y serán abiertos exclusivamente por personal de la CONTRALORÍA, en presencia de las personas responsables del Proyecto, levantándose la minuta correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Oaxaca de Juárez, Oax. A 02 de mayo de 2022.

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE OAXACA

MAESTRA ANA ISABEL VÁSQUEZ SOLMÉNARES GUZMÁN

2016 - 2022
LAS MUJERES
DE OAXACA
OFICINA DE LA SECRETARÍA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.